

# REGLAS DE LA HERMANDAD

## CAPITULO I

### DEL TITULO, SEDE CANÓNICA Y RÉGIMEN NORMATIVO DE LA HERMANDAD

**REGLA 1ª-** El Título es el de “Hermandad del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo, Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora de la Encarnación Coronada y San Benito Abad”, según consta en el Breve Pontificio de 30-5-66 y en los Decretos del Arzobispado de fecha 6-6-1921, 15-4-1958, 25-3-1994 y 28-10-1998.

**REGLA 2ª-** La Hermandad se encuentra establecida canónicamente, desde el 6 de Junio de 1921, en la Parroquia de San Benito Abad de la ciudad de Sevilla, siendo el domicilio de su Casa Hermandad el de calle San Benito número 4 de dicha ciudad.

**REGLA 3ª-** La Hermandad se rige<sup>1</sup>:

- a) Por las Normas del Derecho Universal de la Iglesia como miembro de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, declarando su amor, respeto filial y obediencia a la Autoridad Eclesiástica Universal, encarnada en la venerable figura del Sumo Pontífice.
- b) Por las Normas promulgadas por la Autoridad Diocesana, representada por el Reverendísimo Ordinario de la Diócesis.
- c) Por estas Reglas
- d) Por el Reglamento de Régimen Interior, conjunto de normas particulares que aprobadas por el Cabildo General, desarrollan y complementan estas Reglas para su mejor ejecución.

---

<sup>1</sup> Normas Diocesanas 1997 Art. 3

## **CAPITULO II**

### **DE LA VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA**

**REGLA 4<sup>a</sup>**- La Hermandad vivirá su realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo de la diócesis del que recibe su misión.<sup>2</sup>

**REGLA 5<sup>a</sup>**- Para conseguir la mejor y más adecuada realización de sus fines, tendrá relaciones directas con la curia diocesana a través del Vicario General y con el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.<sup>3</sup>

**REGLA 6<sup>a</sup>**- Estará encuadrada en las secciones de Sacramentales y de Penitencia del Consejo General de Hermandades y Cofradías, que cuidará de la coordinación de la Estación de Penitencia y la promoción de los asuntos de interés común, de acuerdo con sus Estatutos.

**REGLA 7<sup>a</sup>**- Tendrá especial relación con el Párroco con el fin de colaborar y participar en el Consejo Pastoral para dar así una mayor y mejor eficacia al apostolado de todos los grupos parroquiales.<sup>4</sup>

**REGLA 8<sup>a</sup>**- Acogerá con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos más que sus cualidades y defectos humanos, a los presbíteros y diáconos, colaborando con ellos para el bien de la comunidad eclesial y de la propia Hermandad.

---

<sup>2</sup> N.D. Art. 15

<sup>3</sup> N.D. Art. 16.2

<sup>4</sup> Sínodo Hispalense 1973 Art. 156

## CAPITULO III

### DE LOS SÍMBOLOS Y SIGNOS QUE REPRESENTAN A LA HERMANDAD

**REGLA 9<sup>a</sup>**- El escudo de la Hermandad consta de Custodia ostensorio de oro con Sagrada Forma en el Viril, sostenida de tiara, estola y llaves pontificias. Se acompaña de dos escudos ovales de oro con ornamentación barroca acolados: el diestro trae una jarra de oro con tres azucenas y se timbra de corona real. El siniestro trae situados en cruz los cuatro escudos de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Montesa y Alcántara, timbrándose por báculo y capelo obispal de púrpura guarnecido de dos cordones de lo mismo con seis borlas cada uno, comenzando en una y siguiendo progresivamente hasta tres, que caen por los lados del escudo. (Anexo I)

**REGLA 10<sup>a</sup>**- El Estandarte representativo de la Hermandad es una bandera de terciopelo granate recogida en el centro y haciendo nudo con cordón de hilo dorado sobre el asta rematada por una Cruz. En el centro lleva bordado en oro el escudo de la Hermandad que describe la Reglan 9<sup>a</sup>.

**REGLA 11<sup>a</sup>**- La medalla de la Hermandad, sustentada por cordón de seda granate, es de metal plateado, siendo su contorno igual al del escudo oval diestro descrito en la Regla 9<sup>a</sup>, con la Corona Real en su parte superior. En su anverso lleva grabada en relieve el busto de Jesús en su Sagrada Presentación y al reverso la jarra de azucenas con la inscripción a su alrededor: "Hermandad Sacramental y Cofradía de San Benito. Sevilla." (Anexo II)

**REGLA 12<sup>a</sup>**- El sello de la Hermandad es de forma redonda y en su parte central está grabado el escudo de la misma, alrededor del cual consta el título completo que se define en la Regla 1<sup>a</sup>.

## CAPITULO IV

### FINES DE LA HERMANDAD

**REGLA 13<sup>a</sup>**- El fin más importante, primordial y específico de la Hermandad, como asociación pública de fieles, es el de promover el culto público a la Palabra de Dios, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a la Santísima Virgen María y a los Santos, para ello:

- a) Agrupará a cuántos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del mensaje salvador de Jesús, creando así un grupo de promoción evangelizador orientado a la inserción en la comunidad cristiana parroquial y diocesana en función de la Iglesia Universal.
- b) Cuidará de la formación cristiana de sus hermanos, tomando a la Iglesia local como medio para enriquecer la Espiritualidad de la Hermandad, siendo colaboradora en la pastoral de la Parroquia. Participarán juntos los clérigos y los laicos<sup>5</sup> en su fin principal de culto y muy especialmente en actividades de apostolado que induzcan a una acción evangélica ejemplar, con atención especial a obras de piedad y de misericordia.
- c) Apoyada en el Evangelio prestará la máxima atención a la Doctrina Social de la Iglesia, colaborando por amor cristiano, con actitudes y medios evangélicos a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades de la sociedad.<sup>6</sup>

De esta acción evangelizadora la Hermandad se define como una Comunidad de Fe, de Amor y de Culto.

**COMUNIDAD DE FE.**- La Hermandad es un medio de educación en la fe. La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar en actitudes acordes con el Evangelio en todos los ambientes donde desarrollen sus vidas. La fe se hará luz ante los hombres por el camino de la vida, iluminando el sendero de penitencia y de gloria que emana de su corazón con gestos de amor y culto. A la luz de la fe se conocerá con mayor exactitud la voluntad de Dios, dándose mejor respuesta a las exigencias de los signos de los tiempos. Ello supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia para hacer posible en la vida individual y social el Reino de Dios, anunciado por Cristo.

---

<sup>5</sup> Cf. cc. 298,1 y 307,3

<sup>6</sup> Cf. c. 222,2

**COMUNIDAD DE AMOR.**- La Hermandad es escuela de amor y de comunicación de bienes, dando testimonio del mandamiento de Cristo. La unión nacida del amor fraterno que Jesús propone, como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten la misma fe y vivir siempre en la actitud de poder cumplir el mandato de Jesús: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”. La Hermandad habrá de estar siempre animada por un espíritu de servicio que estimule e impulse la preocupación de los hermanos por la realización de los derechos fundamentales de las personas, entendiendo el amor como olvido de sí, dándose gratuitamente, a quien le necesite. El hermano como cristiano ha de ejercer fundamentalmente el amor, interpretando el cumplimiento de la voluntad del Dios, que Cristo ha revelado con el ejemplo de su vida y de sus obras, y con el modelo de virtudes de la Santísima Virgen María.

**COMUNIDAD DE CULTO.**- El Bautismo nos configura con Cristo y nos une a un Pueblo Sacerdotal para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Los hermanos deben ser adoradores de Dios, receptores y transmisores del Evangelio y propagadores de las virtudes de la Virgen María, todo ello manifestado en una actitud misionera ante la sociedad.

## CAPITULO V

### DE LA ADMISIÓN Y RECIBIMIENTO DE LOS HERMANOS Y LAS HERMANAS\*

**REGLA 14<sup>a</sup>**- Cualquier bautizado que no esté legítimamente impedido por el Derecho Canónico<sup>7</sup> y que desee ingresar en la Hermandad, será acogido solícitamente como hermano, si bien tendrá que:

- a) Cumplimentar el impreso correspondiente que le facilitará el Secretario.
- b) Ser avalado por uno o más hermanos.
- c) Aportar el certificado acreditativo de la recepción del bautismo.<sup>8</sup>
- d) Abonar la cuota/limosna establecida en el Cabildo General.

Una vez aprobada su solicitud por el Cabildo de Oficiales y antes de su recibimiento de hermano, con los plenos derechos y obligaciones que le corresponde de acuerdo con estas Reglas, recibirá un cursillo de formación cristiana dirigido por el Director Espiritual en colaboración con el Equipo de Formadores.

**REGLA 15<sup>a</sup>**- Los menores podrán ser admitidos, desde su bautizo, como hermanos si así lo solicitan en su nombre, por escrito, sus padres o representantes legales. En su día, y a la edad que señale el Reglamento de Régimen Interior, la Hermandad solicitará a estos menores que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano y el compromiso de cumplir las Reglas.

**REGLA 16<sup>a</sup>**- Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.<sup>9</sup>

**REGLA 17<sup>a</sup>**- El recibimiento del nuevo hermano por el Secretario se realizará, en un plano comunitario, en las fechas que determine la Junta de Gobierno; sólo por un motivo justificado se podrá hacer individualmente. Protestará su fe católica ante los Santos Evangelios jurando la observancia y fiel cumplimiento de la Reglas en presencia del Director Espiritual y del Hermano Mayor o sus representantes.

Terminada la fórmula de juramento (Anexo III) el Director Espiritual bendecirá la medalla que le será impuesta por el Hermano Mayor.

---

\* Para evitar repeticiones innecesarias, todas las alusiones que en estas Reglas se hagan a los hermanos se entenderán hechas también a las hermanas.

<sup>7</sup> Cf. c. 316

<sup>8</sup> Normas Diocesanas 1997 Art. 24,1

<sup>9</sup> Cf. c. 206 y N.D. Art. 24,4

**REGLA 18ª-** El título de Hermano de Honor y el título de Hermano Distinguido sólo se concederá a quien, siendo hermano efectivo, con más de veinticinco años de antigüedad, haya destacado por su especial dedicación a la Hermandad.

El título de Hermano Honorario podrá concederse a personas físicas que sin ser miembros de la Hermandad se distingan por su especial devoción a los Sagrados Titulares, por la colaboración especial a la Acción Social y Obras de Caridad o por los desinteresados servicios y atenciones a las necesidades de la Hermandad; asimismo se puede conceder a personas jurídicas e instituciones.<sup>10</sup>

El acuerdo de estos títulos propuestos por el Cabildo de Oficiales, deberá ser refrendado por el Cabildo General.

---

<sup>10</sup> N. D. Art. 25

## CAPITULO VI

### DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

**REGLA 19<sup>a</sup>**- Los miembros de la Hermandad tendrán los siguientes derechos:

- a) Estar convenientemente informado del programa de Cultos, así como de las actividades y proyectos.
- b) Ser convocado y asistir a los Cabildos Generales, desde que haya cumplido dieciocho años, con un año de antigüedad, con pleno derecho a voz y voto, tanto activo como pasivo<sup>11</sup>, facilitándole el Secretario el acceso a la información que precise.
- c) Solicitar en unión de otros hermanos la celebración de Cabildo General Extraordinario, especificando el tema a tratar que lo motive. Esta solicitud deberá ser suscrita por un número no menor al que represente el 5 % del censo de hermanos con derecho a voz y voto en el momento de formularse. La Junta de Gobierno accederá a convocarlo siempre que el punto a tratar no fuera contra lo dispuesto en el Derecho Canónico ni en las Normas Diocesanas y no hubiese sido punto del orden del día de otro Cabildo General Extraordinario celebrado dentro del mismo curso cofrade en el que se formula la solicitud.
- d) Presentarse a candidato a Junta de Gobierno siempre que reúna los requisitos exigidos por estas Reglas y la Autoridad Eclesiástica en cada momento<sup>12</sup> y como miembro perteneciente a la misma a ocupar el cargo de responsabilidad en la Estación de Penitencia que le designe el Hermano Mayor o el Diputado Mayor de Gobierno refrendado por el Cabildo de Oficiales.
- e) A los propios o derivados de los Fines de la Hermandad.

---

<sup>11</sup> N.D. Art. 24.2

<sup>12</sup> Cf, c. 309



## CAPITULO VII

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

**REGLA 20<sup>a</sup>**- Es obligación de los hermanos:

- a) Asistir a todos los cultos de Reglas que se celebren en honor de las Sagradas Imágenes Titulares, especialmente a la Función Principal de Instituto y a la participación en la Estación de Penitencia el Martes Santo, que constituyen la proclamación pública del sentido trino de la Hermandad, constituida en Asamblea de Fe, de Culto y de Amor, junto a las Imágenes Sagradas.
- b) Llevar visible sobre el pecho en todos los cultos internos y externos la medalla oficial con su cordón, distintivo que lo acredita como perteneciente a la Hermandad.
- c) Asistir, una vez cumplidos los dieciocho años<sup>13</sup>, y con un año de antigüedad, a los Cabildos Generales que convoque la Junta de Gobierno, guardando prudente reserva sobre los acuerdos, deliberaciones y cuanto se trate en los mismos.
- d) Respetar las propuestas y acuerdos de los Cabildos de Oficiales y Generales expresando libremente, en los segundos, sus opiniones y criterios en el punto correspondiente del Orden del Día.
- e) Comunicar en todo momento al Hermano Mayor, o al Oficial de la Junta que corresponda, sus inquietudes y sus opiniones sobre la programación y desarrollo de los actos y cultos ordinarios o extraordinarios, o sobre cualquier otro tema que beneficie al espíritu de estas Reglas y la vida de Hermandad.
- f) Satisfacer por vía de limosna la cuota anual establecida en el Cabildo General y aquellas otras extraordinarias que sean aprobadas para atender una necesidad urgente y perentoria imposible de afrontar con los ingresos por cuotas ordinarias. El fraccionamiento de las mismas se podría hacer conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior

Los ingresos por cuota/limosna ordinarios serán destinados a sufragar:

- Los gastos administrativos propios.
- Los cultos internos.

---

<sup>13</sup> N. D. Art. 24,2

- La Acción Social y obras de Caridad, para la que se destinará, al menos, el 15% de estos ingresos.
  - La conservación y mantenimiento de la Casa de Hermandad y del patrimonio heredado.
  - La reforma o realización de enseres para el culto.
  - Subvenir las necesidades de la Diócesis.<sup>14</sup>
- g) Aquellos hermanos que realicen la Estación de Penitencia deberán sufragar los gastos de la misma, mediante una Papeleta de Sitio. Estos gastos podrían ser sufragados por todos los hermanos si así se decidiese en Cabildo General.
- h) Asistir a los cursos de formación que organice la Hermandad para fortalecer la fe, aumentar la esperanza y enriquecer el amor.
- i) Ser como cofrade, fermento de vida cristiana en los ambientes donde se desenvuelva: escolar, universitario, laboral, profesional, familiar o social.
- j) Cumplir con los preceptos de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interior.

---

<sup>14</sup> Cf. c. 1.263

## CAPITULO VIII

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD PARA CON SUS HERMANOS

**REGLA 21<sup>a</sup>**- La Hermandad está obligada, en todo momento, a la práctica de las Obras de Misericordia. Somos seguidores de Jesús de Nazaret que se identificó con los humildes llamándoles bienaventurados, dignificando a la persona con actitudes de amor y de libertad. La gran obligación de la Hermandad es que todos la vivan en comunidad de Fe, de Amor y de Culto predicando una vida nueva donde brille la Verdad, la Justicia y la Paz.

- a) Prestar la máxima ayuda a las necesidades y problemas de tipo espiritual, material o de salud de los hermanos, atendiéndolos con prontitud y diligencia, tratando, dentro de sus posibilidades, de gestionar por sí misma, o a través de terceras personas, la solución<sup>15</sup>
- b) Facilitar a sus hermanos los medios necesarios para conseguir una completa formación cristiana y humana organizando actos adecuados bajo la dirección del Director Espiritual. Igualmente informar, motivar y facilitar la asistencia a los actos que organice la Autoridad Diocesana, El Secretariado Diocesano de HH. Y CC., el Centro de Liturgia, la Escuela de Teología, el Consejo General de HH. Y CC. y la Parroquia.<sup>16</sup>
- c) Fomentar la convivencia, el amor, en la paz y en la armonía de todos los hermanos aprovechando la Casa de Hermandad como lugar de encuentro.
- d) Informar convenientemente a todos de cuantos actos y cultos ordinarios y extraordinarios celebre la Hermandad, usando para ello, el Boletín, o los medios de comunicación de la ciudad, y/o el tablón informativo de la Casa Hermandad.
- e) La Memoria Anual del Ejercicio en la que se detallan todas las actividades, tanto de cultos como culturales, asistenciales, apostólicas, formativas, etc., conocida y aprobada por el Cabildo de Oficiales, estará a disposición, para su lectura, de todos los hermanos que la soliciten, durante los diez días anteriores al comienzo del siguiente curso cofrade. Cualquier observación a la misma será comunicada al Secretario para su rectificación, si procede.

---

<sup>15</sup> Cf. c.222,2

<sup>16</sup> S. H. Art. 151

- f) Proporcionar a todos los hermanos un ejemplar de las Reglas para su conocimiento y mejor cumplimiento.
- g) Cuando fallezca un hermano la Hermandad celebrará Santa Misa según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, comunicándoselo a los familiares del difunto.
- h) A los propios o derivados de los Fines de la Hermandad

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES Y SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS

**REGLA 22<sup>a</sup>**- La Hermandad y sus miembros quedan sujetos a las disposiciones del Derecho Penal universal y particular de la Iglesia.

#### 1. Sanciones aplicadas a la Hermandad:

La Hermandad que atente contra el cumplimiento del derecho universal y particular de la Iglesia, y los propios estatutos y reglamentos de régimen interno será reprobada con la imposición de una justa pena que, entre otras, vendrá determinada por la Autoridad Eclesiástica y que puede consistir, desde una corrección fraterna, a través de una amonestación o reprensión, pasando por la prohibición de la salida del cortejo procesional, e, incluso, pudiendo llegar, por causa grave, a la supresión de la Hermandad.

#### 2. Sanciones aplicadas a los miembros de la Hermandad:

Se establece una graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves:

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- El uso indebido de efectos o materiales propiedad de la Hermandad, sin previo consentimiento de la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de tres a doce meses.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves, serán sancionada con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de doce meses y un día a

cuarenta y ocho meses.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de doce meses en adelante
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- La actuación desconsiderada u ofensiva para otros hermanos en Juntas y Cabildos o la que de cualquier forma perturbe la correcta marcha de tales actos aunque no llegue a impedir su celebración y que se reitere tras amonestación de quien los presida.
- La reiteración de tres o más faltas graves.

Las faltas muy graves, serán sancionadas con: Cese perpetuo del infractor

### 3. Procedimiento para la validez de una sanción:

- a) Corrección fraterna, dándole a conocer la Ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- b) En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida, se iniciará el expediente sancionador.
- c) El Expediente Sancionador contemplará:
  - Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
  - Los hechos y el lugar.
  - Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas o bien en el Código de Derecho Canónico.
  - El momento de la corrección fraterna y su resultado.
  - Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
  - El plazo de alegaciones.
  - Dictamen en acta y sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la Ley
- d) El Expediente Sancionador se enviará al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación su aspecto formal. Hasta no obtener el visto bueno, el presunto infractor goza de todos los derechos y deberes de la Hermandad.
- e) Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
- f) Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá

derecho a interponer recurso administrativo ante la Autoridad competente.

#### 4. Renuncia:

- a) Se entiende que renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad el Hermano que así lo hiciera saber de un modo expreso por escrito, a al Junta de Gobierno.
- b) La Hermandad comunicará al interesado para que quede constancia de tal renuncia y ésta sea efectiva.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS CULTOS**

**REGLA 23<sup>a</sup>**- La Palabra de Dios, los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, la oración y la devoción a las Sagradas Imágenes Titulares, deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete por medio de los cultos internos y que se transmite durante los externos. La Hermandad predica su fe y su amor en los cultos para la mayor gloria de Dios, de su Divino Hijo y de su Santísima Madre.

**REGLA 24<sup>a</sup>**- La Hermandad consciente de la eficacia de la Palabra de Dios, es decir, el Verbo encarnado y viviente, Palabra viva de Dios hecha hombre que se ha quedado con nosotros, cuidará suficientemente la predicación profundizando en la voluntad del Padre, en el mensaje del Hijo y en los dones del Espíritu Santo, así como la difusión del Magisterio de la Santa Iglesia Católica.<sup>17</sup>

**REGLA 25<sup>a</sup>**- La Eucaristía es el centro de la Hermandad por ser el Sacramento más augusta, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo. Es el cima y la fuente de todo culto y de toda vida cristiana donde se realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del Cuerpo de Cristo. De ahí que se le tribute la máxima veneración y se le dé culto con suma adoración.<sup>18</sup>

**REGLA 26<sup>a</sup>**- Las Imágenes de Jesús en su Sagrada Presentación al Pueblo y del Santísimo Cristo de la Sangre nos identifican con el Hijo de Dios, el Redentor de la Humanidad que, hecho Hombre, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado y resucitó gloriosamente siendo el testimonio de nuestra fe que predicamos en peregrinación evangelizadora y catequesis pública.<sup>19</sup>

**REGLA 27<sup>a</sup>**- El Hijo de Dios, Jesús de Nazaret, se encarnó por obra del Espíritu Santo, en la Purísima e Inmaculada Virgen María. Desde ese mismo instante Ella se hizo Corredentora con el Hijo y a los pies de la Cruz, o más tarde en Pentecostés, encarnó también a la Santa Madre Iglesia. La Hermandad, venerando su Bendita Imagen como Reina y Madre de la Encarnación le expresa el homenaje de reconocimiento y gratitud, admirando sus virtudes, siendo el molde de vida cristiana que nos modela y nos lleva siempre al encuentro con su Divino Hijo, Nuestro Señor Jesucristo.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> Cf. c. 836

<sup>18</sup> Cf. cc. 897 y 898

<sup>19</sup> Cf. c. 1188

<sup>20</sup> Cf. c. 1186



**REGLA 28<sup>a</sup>**- San Benito Abad debe ser ejemplo del ejercicio misional que el cofrade debe de forma activa ejercer en todos sus ambientes, transmitiendo la fe cristiana católica de una manera valiente, decidida y comprometida.

**REGLA 29<sup>a</sup>**- El culto, como tributo de homenaje a Dios y deber de todo cristiano, supone para la Archicofradía un medio principal y específico para el mayor acercamiento a Dios. Ha de ser fomentado por la Hermandad con solemnidad y magnificencia pero con la sencillez que debe presidir toda actividad cristiana.

Se organizarán durante el año los actos de Cultos que se detallan:

- a) El primer martes de octubre se celebrará Misa solemne con motivo del inicio del curso cofrade. Durante este mes se celebrará el Triduo Eucarístico, en la fecha que determine la Junta de Gobierno.
- b) Todos los martes del curso cofrade, se celebrarán Cultos Eucarísticos ante las Imágenes Titulares con lectura y comentario del Evangelio, Exposición, Bendición y Reserva, y Comunión, terminando con Salve solemne a la Santísima Virgen de la Encarnación Coronada.
- c) En el mes de noviembre y en el último martes celebrará Misa por los hermanos difuntos.
- d) El día 10 de diciembre, aniversario de la coronación Canónica de Nuestra Señora de la Encarnación, dentro de la octava de la festividad de la Inmaculada Concepción, se celebrará Solemne Función y devoto Besamanos en honor y gloria de la Santísima Virgen.
- e) En la primera semana de Cuaresma se celebrará Solemne Quinario en honor de Nuestros Titulares, que terminará con Solemne Procesión Claustral por las naves del templo, Salve a Nuestra Señora y Responso por los hermanos difuntos.
- f) El domingo siguiente a la celebración del Solemne Quinario se celebrará Función Principal de Instituto. Antes del Ofertorio, hará la Hermandad Pública y Solemne Protestación de Fe Católica, voto y juramento de defender los Dogmas y Misterios de nuestra Religión, así como la promesa de defender y cumplir estas Reglas.

Puestos de pie todos los hermanos y encabezados por los miembros de la Junta de Gobierno, el Estandarte y la Bandera Concepcionista, el Secretario dará lectura a la fórmula de Protestación de Fe. (Anexo IV)

Terminada la lectura de la fórmula de Protestación de Fe, y ante el Director Espiritual u Oficiante, el Secretario y el Fiscal, todos los hermanos presentes se acercarán al Libro de los Santos Evangelios y al de Reglas de la Archicofradía, empezando por el Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, portando la medalla de la Hermandad, con la mano derecha sobre el Sagrado Texto, dirán en voz alta: **ASÍ LO CREO, ASI LO JURO, ASI LO PROMETO, ASI DIOS ME AYUDE Y ESTOS SANTOS EVANGELIOS** y tras besar las Reglas se retiran a su lugar. El último en jurar será el Secretario que deberá estar presente en todo el acto de juramento.

- g) Durante los días 22, 23 y 24 de marzo, Triduo a la Santísima Virgen de la Encarnación y el día 25 del mismo mes, Función Solemne, con motivo de la festividad litúrgica de la Anunciación de Nuestra Señora. Por la proximidad de la Semana Santa o coincidencia con la misma, el Triduo pasará a ser en la fecha que la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales considere oportuna previa consulta y autorización del Director Espiritual o Párroco de San Benito. No obstante, se celebrará Misa solemne ante la Imagen de nuestra Titular cuando la iglesia celebre la festividad litúrgica de la Encarnación.
- h) El último martes de Cuaresma, se efectuará el traslado de la Imagen del Santísimo Cristo de la Sangre a su paso de salida, celebrándose con tal motivo un devoto Vía Crucis por las naves del templo o por las calles de la feligresía, de acuerdo con el Director Espiritual o Párroco, a propuesta del Cabildo de Oficiales. El día siguiente, se efectuará el traslado de la Bendita Imagen de Jesús en su Sagrada Presentación al Pueblo a su paso procesional, realizándose una meditación del significado de este misterio de la Pasión.
- i) Se celebrará Santa Misa en presencia de la imagen de la Santísima Virgen de la Encarnación preparatoria de la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, el día y hora que fije el Cabildo de Oficiales de acuerdo con el Director Espiritual.
- j) El Martes Santo se realizará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral según lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica Diocesana y el Consejo General de Hermandades y Cofradías, y ateniéndose a los horarios e itinerario aprobados en el Cabildo de Toma de Horas.
- k) La Hermandad, por su título de Sacramental, preparará el Monumento al Santísimo y asistirá corporativamente a los oficios del Jueves Santo en la Parroquia.
- l) El Martes de Pascua de Resurrección se celebrará Santa Misa ante el paso de la Santísima Virgen de la Encarnación en acción

de gracias por los bienes espirituales obtenidos con motivo de los cultos cuaresmales y de Semana Santa y especialmente por el convencimiento y transmisión de ser efectivamente una comunidad de Fe, de Amor y de Culto.

- m) La Hermandad asistirá corporativamente a la Solemne Procesión Eucarística organizada por el Cabildo Catedral el día conmemorativo del Corpus Christi.
- n) El martes siguiente a la Fiesta del Corpus Christi tendrá lugar la Santa Misa en acción de gracias por el esfuerzo realizado en cumplir la misión evangelizadora que imprimen estas Reglas, así como por la participación corresponsable en la pastoral de la parroquia y de la Iglesia Diocesana. Con esta celebración se darán por finalizados los Cultos Eucarísticos de los martes ordinarios.
- o) El día que la Parroquia celebre la festividad de San Benito Abad, participará en la Santa Misa organizada por ésta al Santo Titular.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

**REGLA 30<sup>a</sup>**- La Hermandad realizará anualmente su Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana el Martes Santo siguiendo las disposiciones que en cada momento dicte, pronuncie o disponga la Autoridad Eclesiástica, acompañando a las Sagradas Imágenes Titulares.

- a) Los hermanos y hermanas participarán en ella, no como simples acompañantes, sino imbuidos de su sentido espiritual y litúrgico, para obtener la gracia de la conversión y el fruto de la santificación, dando ejemplo y testimonio de Fe, de Culto y de Amor. Para tal fin, se celebrará la Eucaristía preparatoria de la Estación de Penitencia, según lo dispuesto en la Regla 29 i.
- b) Los hermanos nazarenos asistirán con túnica y capa blanca con botones morados, antifaz de terciopelo o pana morada, cingulo de seda en forma de cordón de color morado terminando en borlas de igual color, calcetines blancos, zapatos negros con hebillas plateadas y guantes blancos. Sobre la capa, a la altura del brazo izquierdo, ostentará el Escudo de la Hermandad bordado en hilos de seda y oro sobre un fondo de terciopelo morado de forma circular. Sobre la caída delantera del antifaz, a la altura del pecho, llevará una jarra de azucenas igualmente bordada, enmarcada en una cartela (Anexo V). Colgada al cuello y tapada por el antifaz portará la Medalla de la Hermandad, descrita en la Regla 11<sup>a</sup>. Cualquier hermano que no cumpliera con lo indicado en este apartado no podrá realizar la Estación de Penitencia.
- c) Deberán estar al corriente en el pago de la cuota anual e ir provistos de la correspondiente “Papeleta de Sitio”, ateniéndose a las normas aprobadas por el Cabildo de Salida, que le serán entregadas conjuntamente con esta última.
- d) Atenderán las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno y de su equipo colaborador, como responsables del orden de la Cofradía. La desobediencia o la inaplicación de dichas normas e instrucciones podrán suponer la incoación de expediente sancionador.
- e) El Fiscal de cada paso será responsable de la forma en que se haya desarrollado la Estación de Penitencia del mismo.
- f) Se respetará rigurosamente la antigüedad en la colocación de los hermanos nazarenos en todos los puestos de la cofradía, que

habrán de ser solicitados en tiempo y forma establecido por el Cabildo de Salida.

- g) En ningún caso podrá ceder el sitio en la Cofradía, estando obligado a descubrirse cuando fuera requerido para ello, por el Hermano Mayor, por el Diputado Mayor de Gobierno o por el Diputado de Tramo.
- h) Los horarios de salida y entrada de la Cofradía, así como los que les sean señalados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías durante el itinerario a la Santa Iglesia Catedral, serán los estudiados, según las necesidades de espacio y tiempo, por la Junta de Gobierno en el Cabildo de Salida, debiendo ser aprobados por la Autoridad Eclesiástica y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad en el Cabildo de Toma de Horas.
- i) Ante cualquier incidencia que pudiera impedir el normal desarrollo de la procesión, o alterar el orden establecido en la nómina oficial aprobada por el Cabildo de Toma de Horas, corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno habilitar los medios necesarios, con el debido conocimiento y autorización del Hermano Mayor, para la mejor solución de la situación imprevista, y si la misma lo requiriese, atenderá los consejos del Organismo Superior Cofrade y de las Autoridades Eclesiástica o Civil. Todos los integrantes de la Cofradía obedecerán las órdenes que el equipo de Gobierno aconsejen en cada momento.
- j) Si durante el transcurso de la Estación de Penitencia la Cofradía hubiera de buscar refugio accidental, corresponderá a la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, determinar la finalización o no de la misma. En caso negativo se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Si por causa de fuerza mayor se suspendiera la Estación de Penitencia, el Director Espiritual, o en su defecto el Hermano Mayor, procedería a la práctica del Vía Crucis o cualquier otro piadoso ejercicio con la obligada asistencia de todos los participantes en la procesión.

Esta Regla es objeto de desarrollo en el apartado correspondiente del Reglamento de Régimen Interior.

## CAPITULO XII

### DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

**REGLA 31<sup>a</sup>**- La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por el Cabildo de Oficiales.<sup>21</sup>

#### CABILDOS GENERALES

**REGLA 32<sup>a</sup>**- El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos mayores de dieciocho años y con uno de antigüedad, con derecho a voz y a voto, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía, con la debida sujeción a las Reglas, a cuantas disposiciones eclesiásticas le sean aplicables y al Reglamento de Régimen Interior.

**REGLA 33<sup>a</sup>**- Serán de obligado cumplimiento los acuerdos que se adopten por el Cabildo General para todos los hermanos.

**REGLA 34<sup>a</sup>**- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

1. Son Cabildos Ordinarios y obligatorios el de **Cuentas, Gestiones y Proyectos**; y el de **Elecciones**.
2. Los demás que sean convocados según lo preceptuado en las Reglas, tendrán el carácter de extraordinarios; de las celebraciones de éstos, se informará al Vicario General de la Diócesis.

**REGLA 35<sup>a</sup>**- Los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios se convocarán haciendo saber a los hermanos su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y el Orden del Día a seguir. La convocatoria deberá llegar a conocimiento de los hermanos al menos quince días antes de su celebración y ha de estar expuesta en el tablón informativo de la Casa de Hermandad así como, a juicio de la Junta de Gobierno, mediante cédula personal, en el Boletín de la Hermandad o por anuncio en el medio de información escrito de mayor difusión local.

El Secretario facilitará a los hermanos que lo soliciten la información oportuna sobre los temas a tratar en el “Orden del Día” del Cabildo a celebrar.

---

<sup>21</sup> N.D. art. 27

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo por su larga duración acuerde suspender el acto y reanudarlo en fecha y hora determinadas.

**REGLA 36<sup>a</sup>**- Para que pueda celebrarse el Cabildo General será preciso que, en primera citación, se encuentre un número de hermanos no inferior al 10% del censo de hermanos con derecho a voz y voto a la fecha de celebración del mismo.

Para la segunda citación, que tendrá lugar una vez transcurridos 30 minutos de espera en el mismo lugar, será suficiente que concurren 40 hermanos con derecho a ello.

**REGLA 37<sup>a</sup>**- Los Cabildos Generales sólo podrán decidir sobre todas las cuestiones incluidas en el Orden del Día.

Los Cabildos Generales Extraordinarios sólo podrán contener en su Orden del Día el punto que haya motivado su convocatoria.

Cuando el asunto tratado sea propuesto a votación se requerirá para su aprobación la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el Hermano Mayor o su legítimo representante, quien dirimirá la cuestión con su voto de calidad. Las votaciones se harán por el sistema de voto público o secreto según lo determine la mayoría simple de los asistentes con voz y voto y en casos de Elecciones, por votación secreta.

**REGLA 38<sup>a</sup>**- Se requerirá la mayoría especial de los tres cuartos de los asistentes al Cabildo General para acordar:

- a) La modificación de las Reglas de la Hermandad
- b) El traslado de la sede canónica de la Hermandad
- c) La fusión de la Hermandad con otra corporación eclesial.
- d) El cambio de título canónico de la Hermandad.
- e) La donación, cesión, o venta de la Casa de Hermandad o de alguno de sus bienes.
- f) La restauración de nuestros titulares, así como de sus figuras secundarias.
- g) Salidas extraordinarias con cualquiera de nuestros titulares.
- h) Y, en general, toda cuestión de análoga trascendencia a juicio del Cabildo de Oficiales.

## **CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS, GESTIONES Y PROYECTOS**

**REGLA 39<sup>a</sup>**- El Cabildo General Ordinario de Cuentas, Gestiones y Proyectos se celebrará cada año, dentro del mes de Junio, en el lugar, fecha y hora que señalen la Junta de Gobierno, convocado según lo dispuesto en estas Reglas.

- a) Con el quórum necesario y una vez leída por el Secretario y aprobada el acta del Cabildo General del año anterior, el Mayordomo presentará un resumen de todos los ingresos y de todos los pagos que se hayan producido durante el ejercicio, así como el saldo actualizado y aquellas obligaciones pendientes al día de la fecha. Todo lo cual habrá sido intervenido y refrendado con la firma y el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> por la Junta de Economía, y posteriormente aprobado por el Cabildo de Oficiales. Durante los diez días anteriores a dicho Cabildo las cuentas habrán estado expuestas en el tablón informativo para el conocimiento de los hermanos, debiendo durante éste periodo facilitar la Mayordomía la información que se le solicite sobre cualquier documento contable.
- b) Una vez que el Cabildo apruebe estas cuentas, se dará a conocer el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el siguiente ejercicio, que con anterioridad habrá redactado el Mayordomo y ratificado por la Junta de Gobierno, sometiéndolo a la correspondiente aprobación de dicho Cabildo.
- c) Las cuentas y presupuestos aprobados por el Cabildo General se presentarán al Vicario General a efectos prevenidos en las Normas Diocesanas<sup>22</sup>
- d) El Hermano Mayor informará de las gestiones realizadas sobre los asuntos pendientes que se hallen en fase de estudio o de solución, de las propuestas presentadas y de los ruegos emitidos en el Cabildo anterior. Informará, igualmente, de los proyectos en curso, aprobados por la Junta de Gobierno, y de aquellos que por su trascendencia necesiten de la autorización del Cabildo General.

---

<sup>22</sup> N. D. Art. 55 y 57



## **CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES**

### **CONVOCATORIA**

**REGLA 40<sup>a</sup>**- El Cabildo General de Elecciones se celebrará cada cuatro años. El día anterior a la celebración del mismo tendrá lugar el Cabildo General Ordinario de Cuentas, Gestiones y Proyectos. Los hermanos tendrán conocimiento de la celebración del mismo según ordenan las Reglas y de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica.<sup>23</sup> La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General la fecha y hora señaladas para su celebración.<sup>24</sup>

### **CENSO ELECTORAL**

**REGLA 41<sup>a</sup>**- Una vez conocida la convocatoria de Cabildo General Ordinario de Elecciones, la Junta de Gobierno expondrá en el tablón informativo de nuestra Hermandad, durante un plazo de veinte días naturales, un censo provisional de votantes, comunicándosele esta circunstancia a todos los hermanos, que comprenderá a aquellos que estando al día en el pago de sus cuotas, hayan cumplido los dieciocho años de edad y un año de antigüedad, a las fechas de las elecciones. Durante este plazo podrán presentar y la Junta resolver cualquier reclamación motivada por error u omisión del censo. El hermano que durante la exposición de este censo provisional no se encuentre al día en el pago de las cuotas, podrá cumplir con este requisito durante los citados veinte días a los efectos de su inclusión en el censo definitivo, plazo que a estos efectos es perentorio.<sup>25</sup> Resueltas las reclamaciones por el Cabildo de Oficiales, éste se remitirá a la Vicaría General<sup>26</sup> quince días antes de la celebración de las elecciones, para que así quede fijado definitivamente el número de censados y el quórum requerido.

El censo de votantes especificará el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número del Documento Nacional de Identidad.<sup>27</sup>

El hermano que no esté censado en el momento de la votación no podrá ejercer su derecho al voto.

---

<sup>23</sup> N. D. Cap. VI, Art. 6,1 Normas Generales.

<sup>24</sup> N. D. Art. 45,1

<sup>25</sup> N. D. Art. 45,3

<sup>26</sup> N. D. Art. 45,2

<sup>27</sup> N. D. Art. 45,4

## CONDICIONES PARA SER CANDIDATO

**REGLA 42<sup>a</sup>**- El candidato a Hermano Mayor y a miembro de Junta de Gobierno además de reunir las condiciones exigidas por las normas diocesanas para Hermandades y Cofradías,<sup>28</sup> deberá distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica, residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio, ser mayor de edad y tener, al menos, 5 años de antigüedad continuada como hermano y en el caso del Hermano Mayor, haber cumplido 30 años de edad y con 10 de antigüedad, antes de las fechas de las elecciones. Además si su estado es de casado, presentará con la documentación requerida, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Todos los candidatos han de gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia les pide en cada momento a los dirigentes seculares, especialmente llamados a un efectivo esfuerzo de participación corresponsable en la acción evangelizadora y pastoral.<sup>29</sup> Si todos los cristianos deben tener una formación y cultura religiosa crecientes, de manera especial debe esperarse de los candidatos para que ambienten y animen la formación espiritual de los hermanos y la tengan presente como condición para confiarles cargos en la Junta de Gobierno. Todos los aspirantes a integrarse en una candidatura, deberán seguir los programas formativos organizados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla o por los organismos eclesiales competentes.<sup>30</sup>

Para acreditar el fiel cumplimiento de los fines esenciales que establecen las Reglas y trabajar con prestancia sin obstáculos de otras responsabilidades en el ámbito cofrade, no podrán ostentar cargo en Junta de Gobierno de otra Hermandad Sacramental o de Penitencia; asimismo es incompatible el desempeño de su cargo con el ejercicio de cualquier cargo político<sup>31</sup> o funciones de gobierno en el ámbito local, provincial, autonómico o nacional.

La candidatura tendrá carácter de cerrada, es decir, no sólo se votará al Hermano Mayor, sino a todos los miembros de su Junta de Gobierno, cada uno en su Oficio respectivo; este tipo de candidatura no es susceptible de variación por parte de los electores. Si el voto a una candidatura tuviera enmiendas o tachaduras quedaría considerado como voto nulo. Ningún hermano podrá figurar en más de una candidatura.

---

<sup>28</sup> N. D. Art. 33,1

<sup>29</sup> S. H. Art. 156

<sup>30</sup> N. D. Art. 18,2 y 31,5

<sup>31</sup> Cf. c. 317,4

## PROCESO ELECTORAL

**REGLA 43ª-** Desde el momento del anuncio del Cabildo, quedará abierto un plazo de 15 días para la presentación de candidatos a la Junta de Gobierno. Los hermanos que deseen formar parte de las candidaturas que puedan formarse y cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas deberán solicitarlo por escrito al Secretario. A cada candidato se le hará entrega, por este oficial, de un certificado acreditando que se ha presentado como tal. El candidato a Hermano Mayor debe quedar especificado en el certificado al presentarse como tal.

Una vez cerrado el período de presentación de candidatos se reunirá la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales y de acuerdo con las Normas Diocesanas vigentes, aprobará la relación de los hermanos que han presentado su candidatura y que gocen de los requisitos exigidos en las Reglas. Dicha lista será enviada a la Vicaria General, especificando aquellos hermanos que se presentan a Hermano Mayor.<sup>32</sup>

Aprobados los candidatos se hará pública dicha relación para que se puedan confeccionar las oportunas candidaturas que habrán de presentarse en Secretaría, al menos 15 días antes de la fecha designada para la celebración del Cabildo de Elecciones.

Todas las candidaturas tendrán las mismas oportunidades, por lo tanto, nadie podrá presentar una con carácter orientativo. La Junta de Gobierno, velará que todas gocen del principio de igualdad en los medios de difusión de la Hermandad.

La Junta de Gobierno se reunirá con los candidatos a Hermano Mayor para facilitarle una copia del censo de hermanos votantes y formalizar todo el proceso.

## CABILDO DE ELECCIONES

**REGLA 44ª-** Cada mesa estará constituida por uno o más representantes de la Autoridad Eclesiástica, nombrados por el Vicario General, que presidirán, por el Secretario Electoral, y dos escrutadores elegidos por éste Secretario, entre los hermanos que no sean candidatos. Estos han de recoger los votos y comprobar ante el presidente, si el número de papeletas corresponde al número de electores, así como examinar y contar los votos. Si el número de votos es superior al de electores, la votación es nula.<sup>33</sup> Cada candidato a Hermano Mayor podrá designar a un hermano como interventor <sup>34</sup>. El Secretario 1º desempeñará las funciones de Secretario Electoral. Si

---

<sup>32</sup> N.D. Art. 44

<sup>33</sup> Cf. c. 173,3

<sup>34</sup> Cf. c. 173,1

fuese candidato, será sustituido por el Secretario 2º y si éste también lo fuese, la Junta de Gobierno nombrará a un Oficial de la misma que no se presente como candidato.

El representante de la Autoridad Eclesiástica, velará por el fiel cumplimiento de las normas diocesanas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta a las Reglas. Si cumplidas todas las disposiciones de Reglas y del Derecho Canónico, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponderá designar libremente.

La elección se realizará mediante votación libre, personal y secreta, dándosele a este acto la seriedad propia de un deber de conciencia, exigiendo la identificación a cada uno de los participantes.

Aquellos hermanos que por enfermedad, o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, tendrán facultad de ejercer el voto por carta certificada, con acuse de recibo, o por procurador, acreditado mediante Acta Notarial. Deberá enviar un sobre cerrado con el voto, que se introducirá en otro donde se adjuntará una copia del D.N.I., y los hermanos enfermos el Certificado Médico Oficial. El sobre se dirigirá al Secretario Electoral y llevará exteriormente el remite y firma coincidente con las del D.N.I. del votante. Si no se cumplen estos requisitos, el voto se considerará nulo, conforme a lo establecido en el c.172 del código de Derecho Canónico.<sup>35</sup>

Veinticuatro horas antes de la señalada para el comienzo del Cabildo, el Secretario Electoral, levantará acta de los votos recibidos, numerándolos del 1 en adelante, firmándolos y sellando el paquete que quedará en las dependencias de la Hermandad. Finalizado el tiempo de votación, se introducirán en las urnas los votos por carta considerados válidos. Se anulan de éstos los hermanos que se hubiesen personados.

El quórum necesario para la validez de la elección ha de ser en primera convocatoria, al menos el 10% del Censo Electoral. Si no se lograra se celebrará nueva convocatoria a los 15 días del anterior. Si no se consiguiera el 5% de votantes la mesa electoral, a través del representante de la Autoridad Eclesiástica, lo comunicará a la misma y ésta obrará en consecuencia.

En la primera votación, la mayoría requerida para resultar elegido, será la mayoría absoluta de los votos positivos. Si no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una 2ª votación, a los siete días hábiles siguientes, a la que sólo se presentarán las dos candidaturas más votadas y en las que bastará la mayoría simple. Esta 2ª votación requerirá el quórum del 5 % de los votantes. Los empates se resolverán,

---

<sup>35</sup> Cf. c. 179,1

en todos los casos, a favor de la candidatura que cuente con el candidato a Hermano Mayor de más edad.

Las mesas de votaciones estarán constituidas de forma permanente durante el número de horas que la Junta de Gobierno haya acordado y comunicado convenientemente ya que el Cabildo será abierto.

Finalizada la votación y el escrutinio de votos emitidos, el Secretario Electoral levantará oportuna Acta, firmando con él los escrutadores y el Presidente de la mesa, representante de la Autoridad Eclesiástica, quien lo hará dando el V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup> al Acta y a la elección, si procede, dándose lectura pública de la misma.

Celebrado el Cabildo General de Elecciones y proclamados los elegidos, se enviará a la Vicaría General certificación del Acta, por duplicado, pidiendo la confirmación en el plazo máximo de ocho días.<sup>36</sup>

### **TOMA DE POSESION**

**REGLA 45<sup>a</sup>**- Una vez recibida por escrito la confirmación por la Autoridad competente, el Hermano Mayor señalará la fecha y la hora de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará, en un plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación.<sup>37</sup> Al finalizar la Eucaristía que con tal motivo ha de celebrarse, recibirán los elegidos la correspondiente credencial de sus cargos de manos del Director Espiritual y en presencia del Hermano Mayor ante Nuestros Amantísimos Titulares.

La duración del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno será de cuatro años reelegible sólo por otro período igual para el mismo cargo.<sup>38</sup>

Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Hermano Mayor le sustituirá en todas sus funciones el Teniente de Hermano Mayor hasta la convocatoria del nuevo Cabildo General de Elecciones.<sup>39</sup>

Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor cubrirá la vacante designando a cualquier hermano que reúna las cualidades y condiciones establecidas en las Reglas,<sup>40</sup> supeditando esta facultad a la pertinente aprobación por parte de la Vicaría General.

---

<sup>36</sup> Cf. c. 179,1

<sup>37</sup> N. D. Art. 48

<sup>38</sup> N. D. Art. 30

<sup>39</sup> N. D. Art. 51,1

<sup>40</sup> N. D. Art. 51,2

## **CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO**

**REGLA 46<sup>a</sup>**- Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que haya justa causa. Podrán proponer la convocatoria del mismo:

- El Hermano Mayor.
- Un número no inferior a nueve miembros de la Junta de Gobierno, por medio de escrito razonado dirigido al Hermano Mayor.
- Un número no menor del 5 % del censo de hermanos con derecho a voto, con expresión en la solicitud del motivo en que se fundamenta su petición.

La Junta de Gobierno convocará a los hermanos a la celebración del Cabildo General informando debidamente al Vicario General de la Diócesis.

## **CABILDO DE OFICIALES**

**REGLA 47<sup>a</sup>**- El Cabildo de Oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que le estén atribuidas de conformidad con lo que disponen las Reglas.

Le corresponde primordialmente urgir a todos los miembros de la Archicofradía el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, por estas Reglas, por el Cabildo General y por el Reglamento de Régimen Interior, así como fomentar los actos de cultos, las obras caritativas, asistenciales y sociales, el mejor diálogo y la mayor convivencia con todos los hermanos.

Se reunirá al menos una vez al mes, exceptuando la época estival, previa convocatoria por el Secretario, según el Orden del Día establecido por el Hermano Mayor. Se convocará al Director Espiritual, que asistirá con voz y sin voto, para asesorar y dirigir en lo que es propio de su cometido en el orden espiritual. Independientemente de ello, podrán celebrarse Cabildos de Oficiales a petición razonada y firmada al menos por seis miembros de la Junta de Gobierno.

Para su celebración hará falta un mínimo de once Oficiales, y caso de no alcanzarse se considerará como segunda convocatoria media hora después de la señalada, pudiendo celebrarse con un mínimo de ocho miembros.

Las deliberaciones o propuestas serán sometidas a votación. El voto será público o secreto, siendo necesaria la mayoría simple de las

asistentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

**REGLA 48<sup>a</sup>**- Le compete al Cabildo de Oficiales:

- a) Celebrar durante el mes de febrero el Cabildo de Salida de la Cofradía, donde el Diputado Mayor de Gobierno informará de los horarios oficiales de salida y entrada, que deberán ser aprobados, así como los diferentes controles establecidos durante la Carrera Oficial. A propuesta de éste Oficial, nombrar los fiscales de los pasos y las presidencias de los mismos, que preferentemente recaerán en miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar la cuantía de la limosna que los hermanos aportarán al recibir la Papeleta de Sitio, fijando las fechas y horas del reparto en las instalaciones habilitadas por la Hermandad.
- c) Aprobar antes de su presentación al Cabildo General de Cuentas, las cuentas de Mayordomía y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Hermandad.
- d) Aprobar asimismo la Memoria Anual.
- e) Convocar los Cabildos Generales que hayan de tener lugar, fijando el Orden del Día de los asuntos a tratar y hora de su celebración.
- f) Estudiar y aprobar, si procede, las iniciativas que propongan los miembros de la Junta de Gobierno o les sean solicitados por los hermanos.
- g) Ninguna Junta de Gobierno podrá autorizar la venta o enajenación de objeto alguno perteneciente a la Archicofradía, si antes no se ha obtenido por escrito la necesaria licencia de la Autoridad Eclesiástica, según proceda en derecho, y la consiguiente aprobación en un Cabildo General.

### **CESE DE LOS OFICIALES**

**REGLA 49<sup>a</sup>**- Los Oficiales de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por causar baja en la Hermandad.
- b) Por renuncia dirigida al Hermano Mayor, por escrito, en el que haga mención de las causas que la motivan.
- c) Por imposibilidad de atender las obligaciones de su cargo.

- d) Por sanción, a tenor de lo dispuesto en el capítulo correspondiente de estas Reglas.
- e) Por incapacidad manifiesta para atender el cargo que desempeña.
- f) Por abandono de las obligaciones propias del cargo para el que fue elegido.
- g) Por faltar, sin causa justificada, a la mitad más uno de los Cabildos celebrados durante el curso.
- h) Por alteración de las condiciones exigibles para ser candidato.

El oficial que sea cesado y no estuviera de acuerdo con el mismo, podrá pedir una comisión para que estudie y pueda decidir. Esta la formarán el Director Espiritual, dos oficiales que el Hermano Mayor decida y otros dos hermanos que el cesado presente.



## CAPÍTULO XIII

### NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**REGLA 50<sup>a</sup>**- La Junta de Gobierno, encargada de regir la Hermandad con sujeción a cuanto se dispone en las presentes Reglas y a cuantas normas canónicas le sean aplicables, se compondrá de 17 miembros, con los cargos que se citan a continuación:

Hermano Mayor  
Teniente de Hermano Mayor  
Consiliario Primero  
Consiliario Segundo  
Secretario Primero  
Secretario Segundo y Archivero  
Mayordomo Primero  
Mayordomo Segundo  
Prioste Primero  
Prioste Segundo  
Prioste Tercero  
Fiscal  
Promotor Sacramental y Diputado de Cultos  
Diputado de Formación y Catequesis  
Diputado de Caridad  
Diputado de Juventud  
Diputado Mayor de Gobierno

#### **REGLA 51<sup>a</sup>- DEL HERMANO MAYOR:**

- a) Le corresponde representar a la Archicofradía con plena eficacia jurídica, y a todos los efectos, en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles, así como ante los Tribunales Eclesiásticos y Civiles.
- b) Llevar por su alta representatividad y responsabilidad, una vida congruente con la doctrina evangélica,<sup>41</sup> cuidando de que todos los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos,<sup>42</sup> muy especialmente los miembros de la Junta de Gobierno.<sup>43</sup>
- c) Dejando a salvo el derecho del Director Espiritual a la Presidencia en los actos de la Hermandad, le corresponde presidir los Cultos y ceremonias religiosas; los actos que organice la Corporación y los

---

<sup>41</sup> Cf. c. 217

<sup>42</sup> Cf. c. 329 y N. D. Art. 33,2

<sup>43</sup> S. H. Art. 154

que se celebren en la Casa de Hermandad, organizados por otras instituciones, previo conocimiento del Cabildo de Oficiales.

- d) Autorizar con el Vº. Bº. todas las actas, certificaciones, diligencias y comunicados extendidos o expedidos por el Secretario.
- e) Indicar al Secretario la convocatoria de los Cabildos de Oficiales y Generales, redactando el Orden del Día.
- f) Durante el desarrollo de los Cabildos presidir y velar porque se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes y disponiendo del voto de calidad en caso de empate ante cualquier votación.
- g) Firmar los nombramientos de los hermanos que hayan resultado elegidos para formar parte de la Junta de Gobierno, una vez que se reciba el respaldo afirmativo de la Autoridad Eclesiástica.
- h) Tener a su cargo la responsabilidad del funcionamiento de los demás cargos de la Junta de Gobierno cuya labor coordinará debidamente.
- i) Presidir la Junta de Economía cuantas veces sea convocada.
- j) Elegir por el tiempo necesario y para tareas concretas, a uno o más hermanos en calidad de auxiliares sin pertenecer por ello a la Junta de Gobierno y con dependencia del Oficial de Junta correspondiente.
- k) Si dimitiera, enfermara o falleciera, ocupará su cargo el Teniente de Hermano Mayor por el tiempo que faltara para la celebración del Cabildo General de Elecciones reglamentario.
- l) Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor cubrirá la vacante designando a cualquier hermano que reúna las cualidades y condiciones establecidas en las Reglas,<sup>44</sup> supeditando esta facultad a la pertinente aprobación por parte de la Vicaría General.

#### **REGLA 52ª- DEL TENIENTE DE HERMANO MAYOR**

- a) El Teniente de Hermano Mayor es el más directo colaborador del Hermano Mayor, sustituyéndolo en sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad, ostentando sus mismos derechos y obligaciones, así como también su misma

---

<sup>44</sup> N. D. Art. 51,2

personalidad jurídica en aquellos casos en que lo sustituya por delegación.

- b) Si dimitiera, enfermara o falleciera, le sustituirá el Consiliario 1º con todas las prerrogativas, hasta que se convoque el Cabildo General de Elecciones.

### **REGLA 53ª- DE LOS CONSILIARIOS**

- a) Deben con sus consejos orientar y asesorar al Hermano Mayor y al Cabildo de Oficiales del funcionamiento de la Hermandad, procurando convivir con los hermanos, escuchar sus opiniones, criterios y críticas, y cuidando que todo culto y acto esté organizado dentro del espíritu de las Reglas.
- b) Llevar las Relaciones Públicas y el protocolo en los cultos y actos que celebre la Hermandad. Junto al Hermano Mayor recibir y atender convenientemente a las personalidades religiosas y civiles, así como a las representaciones de las hermandades y cofradías que nos acompañen. En los actos sociales velar del bien discurrir del mismo poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las anomalías e incidencias que se produzcan para corregirlas inmediatamente en colaboración con el Oficial correspondiente.
- c) Velar por la mejor convivencia entre todos los hermanos, procurando siempre el diálogo con ellos, informando de cuantas sugerencias e iniciativas les propongan al Cabildo de Oficiales para una mejor conexión de las inquietudes de los hermanos con la Junta de Oficiales.
- d) En caso necesario, el primero en el orden en el que esté nombrado, sustituirá al Teniente de Hermano Mayor.

### **REGLA 54ª- DE LOS SECRETARIOS:**

**EL SECRETARIO PRIMERO** tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a todos los actos de Gobierno de la Hermandad, autenticando con su presencia la legitimidad de los mismos.
- b) Levantar acta de los Cabildos que se celebren reflejándola fielmente en el Libro correspondiente. Podrá expedir, siempre que sea necesario, certificación expresa de un punto en concreto del acta si le es solicitado mediante escrito por algún hermano o por la Autoridad Eclesial competente con el Vº. Bº. del Hermano Mayor.

- c) Redactar la Memoria anual de las actividades de la Archicofradía, reflejándola tras su aprobación por el Cabildo de Oficiales, en el Libro de Memorias Anuales. Éstas deberán ser concisas, pero lo suficientemente claras para que quede constancia de lo acaecido en la Hermandad durante el ejercicio que se reseña.
- d) Dar lectura a la fórmula de Protestación de Fe durante la Función Principal de Instituto.
- e) Recibir junto con el Director Espiritual y el Hermano Mayor a los nuevos hermanos en el acto de Jura de Reglas e imposición de la medalla, dando lectura a la fórmula del juramento. (Anexo III)
- f) Presidir la Mesa durante los días del reparto de Papeletas de Sitio.
- g) Guardar en su poder el sello de la Hermandad con el que unido a su firma autentificará todos los escritos.
- h) Tener bajo su poder el Libro de Reglas, así como los libros de Actas de Cabildos en activo, Libro de Memorias, Registro Informático de hermanos, Registro de Entrada y Salida de correspondencia y demás documentos perteneciente al ejercicio en curso, manteniéndolo todo ello en perfecto estado de conservación.

**EL SECRETARIO SEGUNDO Y ARCHIVERO** tiene las siguientes funciones:

- i) Facilitar la hoja de solicitud a los aspirantes a nuevos hermanos informándoles de los requisitos necesarios según las Reglas y las Normas vigentes para su admisión.
- j) Recibir la documentación de los aspirantes facilitándolas al Fiscal y al Hermano Mayor para su visto bueno y posterior aprobación por el Cabildo de Oficiales.
- k) Control del material de oficina, de los recibos limosnas de cuotas junto con Mayordomía y de los proveedores relacionados con la Secretaría.
- l) Portar el Estandarte en todos los cultos internos y actos de carácter corporativo.
- m) Tener a su cargo la custodia de los Libros ya cerrados de Actas de Cabildos de Oficiales, Generales o Extraordinarios, de Registro de Hermanos, Ingresos y Pagos de Mayordomía e Inventario.

- n) Estar al cuidado de los originales de las diferentes Reglas de la Hermandad aprobadas a lo largo de la historia, así como de todos los Títulos y distinciones que tiene concedidas.
- o) Conservar toda la documentación perteneciente a los cursos pasados, entre los que se incluirán el Registro de Entradas y Salidas de correspondencia, los Censos Electorales, Listados del Orden de la Cofradía, Informes de la Estación de Penitencia. y comprobantes de Mayordomía.
- p) Cuidar de la encuadernación de los documentos dignos de conservación como: contratos, proyectos, presupuestos de interés, fotos, y en general, todo cuanto pueda servir para formar la historia de la Hermandad.
- q) Auxiliará en cualquiera de las funciones del Secretario Primero, sustituyéndole en plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

#### **REGLA 55ª- DE LOS MAYORDOMOS**

**EL MAYORDOMO PRIMERO** tiene las siguientes funciones:

- a) Encargarse de la custodia, conservación y administración de todos los bienes, efectos y enseres de la Hermandad, sin perjuicio de las competencias que se establecen en estas Reglas para los Priostes.
- b) Ocuparse de las recaudaciones de las cuotas de hermanos, así como de los estipendios que se produzcan y todos aquellos ingresos extraordinarios de los que sea beneficiaria la Hermandad, firmando el recibí de todos ellos.
- c) Atender todos los pagos y obligaciones que contraiga la Corporación, ajustándose al presupuesto que se haya aprobado por el Cabildo General de Cuentas, Gestiones y Proyectos o en el de Oficiales en su caso y siempre con el visto bueno del Hermano Mayor.
- d) Llevar el Inventario de la Hermandad en el cual deberá constar al día tanto las altas que se produzcan como las bajas que se justifiquen.
- e) Llevar el control de las existencias.
- f) Organizar la economía de la salida de la Cofradía fijando la cuota de la Papeleta de Sitio con que contribuirán los hermanos que participen en la Estación de Penitencia refrendada por la Junta

de Gobierno, caso de no estar incluida en la limosna anual, que previamente haya sido aprobada por el Cabildo General.

- g) En unión del Secretario y del Diputado Mayor de Gobierno distribuir las Papeletas de Sitio, recibiendo las cuotas que por salida se establezcan.
- h) Presentar al Cabildo de Oficiales y Junta de Economía el estado de cuentas al menos dos veces al año, debiéndose establecer dichas fechas en el Reglamento de Régimen Interior.
- i) Llevar al día el estado de cuentas de la Hermandad, presentando con la debida antelación el cierre del ejercicio que, previamente conocido y aprobado por el Cabildo de Oficiales y la Junta de Economía, se presente al Cabildo General de Cuentas, Gestiones y Proyectos para su aprobación definitiva, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el siguiente ejercicio.
- j) En la administración de los bienes deberá brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, cuidando que los gastos sean los verdaderamente indispensables, compatibles con la dignidad y el decoro propio dentro de una apariencia netamente eclesial y evangelizadora.
- k) Disponer de firma solidaria con el Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor en las entidades financieras donde se depositen los fondos económicos de la Hermandad.
- l) Al tomar posesión de su cargo deberá recibir del Mayordomo saliente los bienes, efectivo y enseres de la Hermandad mediante Acta, y en presencia de ambos Hermanos Mayores y de los Secretarios 1º que darán fe. Al cesar deberá recibir una copia del Acta que se extenderá con la conformidad de la entrega para su debida constancia y satisfacción.

**EL MAYORDOMO SEGUNDO** auxiliará en cualquiera de sus funciones al Mayordomo primero, sustituyéndole en plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

#### **REGLA 56ª- DE LOS PRIOSTES**

**EL PRIOSTE PRIMERO** tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidar de la conservación y ornato de las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, de los altares, y de todos los elementos para el culto tanto interno como externo. Velar muy especialmente el cuidado y esmero del Sagrario, procurando esté siempre

debidamente adornado, con la cera necesaria y la iluminación precisa.

- b) Preparar los pasos para la Estación de Penitencia y todos los enseres procesionales, de acuerdo con los Mayordomos, según lo dispuesto por el Cabildo de Oficiales.
- c) Montar los altares para los cultos que se relacionan en estas Reglas, el palio para la Procesión Claustral, y especialmente el Monumento al Santísimo el Jueves Santo.
- d) Tener plena disponibilidad con las necesidades de los Camareros y Camareras llevando el control del estado de conservación de los elementos del ropero de las Imágenes y de las ropas de los altares.
- e) Total compenetración con el Promotor Sacramental y Diputado de Cultos y con el Diputado de Formación y Catequesis para todo lo relacionado con los actos litúrgicos.
- f) Cuidar de la Casa de Hermandad, de todas las instalaciones y anexos que posea, manteniéndola siempre lo más pulcramente posible, controlando su uso y dando cuenta al Cabildo de Oficiales de las fechas y actividades que se vayan a celebrar para su correspondiente autorización, siempre con el previo conocimiento del Hermano Mayor y de los Mayordomos.

**EL PRIOSTE SEGUNDO Y TERCERO** auxiliarán en cualquiera de sus funciones al Prioste primero, sustituyéndole, en el orden en el que estén nombrados, con plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

#### **REGLA 57ª- DEL FISCAL**

Son misiones del Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de estas Reglas.
- b) Vigilar y cuidar de que todos los Hermanos Oficiales, incluido el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de las Reglas, y las especiales del cargo que cada uno ocupe en la Junta de Gobierno.
- c) Visar la admisión de los nuevos hermanos para que cumplan las condiciones exigidas en estas Reglas.
- d) Elevar informe a la Junta de Gobierno sobre cualquier actuación improcedente de acuerdo con lo que establecen las Reglas.

- e) Cuidar del más exacto cumplimiento de todos los acuerdos reflejados en los libros de Actas de los Cabildos.
- f) Inspeccionar todos los Libros de la Hermandad a efectos de su actualización.
- g) Fiscalizar las cuentas anuales con antelación a su presentación al Cabildo de Oficiales y posterior General de Cuentas, Gestiones y Proyectos para su definitiva aprobación.
- h) Ser responsable del normal desarrollo de los Cabildos Generales, en cuanto si en su transcurso llegara a desvirtuarse el espíritu o forma del mismo, pudiendo sugerir a la Presidencia la conveniencia de interrumpir las intervenciones o levantar el Cabildo.
- i) Conservar siempre, junto con una copia de estas Reglas, las disposiciones y normas promulgadas por la Autoridad Eclesiástica que impliquen a las Hermandades y Cofradías, velando porque se cumplan sus obligaciones, haciendo valer en todo momento ante el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla, los derechos que legítimamente le asistan.

**REGLA 58ª- DEL PROMOTOR SACRAMENTAL Y DIPUTADO DE CULTOS.**

Tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidar con gran esmero cuanto se refiera al mayor esplendor y culto a su Divina Majestad procurando la mayor solemnidad en el Triduo Eucarístico, en las Procesiones Claustrales, en la manifestación del Jueves Santo y durante el Jubileo de las Cuarenta Horas.
- b) Organizar todos los actos religiosos, en colaboración con los Mayordomos y los Priostes en lo relacionado con la acción litúrgica, previo conocimiento y autorización del Director Espiritual y del Párroco.
- c) Presentar en el Cabildo de Oficiales preparatorio del Curso del mes de septiembre, el programa de cultos de Reglas, fechas de los mismos y los oficiantes y predicadores, contando con el Vº. Bº. del Director Espiritual e informando al Párroco para su conocimiento y mejor organización en los planes parroquiales.
- d) Formar convenientemente al equipo de acólitos facilitándole la asistencia a los cursos de liturgia organizados por la Escuela de



Liturgia del Arzobispado y manteniendo periódicas reuniones con ellos.

### **REGLA 59ª- DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CATEQUESIS.**

Tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Promover y fomentar, en estrecha colaboración con el Director Espiritual, una mayor inquietud y formación religiosa de todos los hermanos. Organizar a tal fin actos, seminarios, conferencias, coloquios, retiros espirituales, cursillos, convivencias, etc. de acuerdo con el capítulo VIII de estas Reglas previo conocimiento y aprobación del Cabildo de Oficiales.
- b) Organizar el ciclo de catequesis para todos aquellos hermanos que juren, por primera vez, las Reglas.
- c) Elegir entre los hermanos con mejor preparación para tal fin, a un equipo de formadores que colaboren en los planes catequéticos y formativos.

### **REGLA 60ª- DEL DIPUTADO DE CARIDAD**

Es misión fundamental y primaria de la Hermandad, la práctica de las Obras de Misericordia con los hermanos y prójimo sin distinción, puesto que el más imprescindible Don del seguidor de Cristo es la Caridad y el Amor, vínculos de perfección y plenitud de la Ley. Por ello, la Hermandad será mayor en tanto en cuanto se ejercite la Caridad y el Amor sin límites por los necesitados, por tanto, sus funciones son:

- a) Emplear los medios necesarios para recabar la información precisa de la situación del hermano necesitado de ayuda, estudiándola y tratándola con el máximo sigilo, respeto y preocupación, procurando encontrar los cauces necesarios que puedan paliar su problema.
- b) Colaborar con Cáritas Parroquial, en la medida que las situaciones lo requieran, en estrecha colaboración con el Párroco o Delegado de la misma, para atender las necesidades de los feligreses de la parroquia de San Benito.
- c) Seguir el espíritu de la Doctrina Social de la Iglesia colaborando con las ONGs católicas<sup>45</sup> cuando sea requerido, sin que ello pueda repercutir en perjuicio de algún miembro de la Hermandad en demanda de ayuda.

---

<sup>45</sup> Cf.c 328

- d) Colaborar con el Seminario Diocesano, dentro de sus posibilidades, costeadando becas a futuros sacerdotes.
- e) Arbitrar medios para recaudar fondos. Contará anualmente con un mínimo del 15% de los ingresos por cuotas/limosnas ordinarios de la Hermandad durante el ejercicio económico. Organizará cuantos actos considere necesarios para la realización de obras de misericordia.
- f) Practicar con mucho cariño el diálogo fraterno con la persona, sea hermano o no, que necesite consuelo, ayuda, aliento, o simplemente comunicación.

### **REGLA 61ª- DEL DIPUTADO DE JUVENTUD**

El Diputado de Juventud tiene como cometido primordial atraer al colectivo juvenil al espíritu religioso de la Hermandad, haciéndoles partícipes de cuantas actividades creen en ellos interés, estímulo y un afán de formación para el futuro. No en vano, y por ley natural, son ellos los llamados a regir los destinos de la Hermandad, por tanto sus funciones son:

- a) Ser el portavoz de las esperanzas, inquietudes y proyectos de los jóvenes ante la Junta de Gobierno, así como valedor de sus sentimientos y deseos que, en forma de proposiciones concretas, deseen presentar al Cabildo de Oficiales.
- b) Procurar la mayor asistencia posible de jóvenes a todos los actos de Culto que celebre la Hermandad.
- c) Debe procurar la formación integral de los jóvenes hermanos al bien común de la sociedad. Que adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad en el uso recto de la libertad y participación en la vida social.<sup>46</sup>
- d) Animar a que organicen actos culturales, recreativos o sociales, dentro de la mejor convivencia cristiana, siempre bajo el control y supervisión de la Junta de Gobierno.
- e) Fomentar la convivencia con jóvenes de la parroquia y de otras hermandades para que, intercambiando experiencias, redunde en beneficio de todos.
- f) Nombrar, de entre los jóvenes que más se caractericen por sus iniciativas, inquietudes y cualidades, quienes se responsabilicen de las distintas actividades que se programen durante el curso.

---

<sup>46</sup> Cf. c. 795

## **REGLA 62ª- DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

Son misiones del Diputado Mayor de Gobierno:

- a) Responsabilizarse de la organización y desarrollo de la Cofradía durante la Estación de Penitencia, debiendo informar al Hermano Mayor, o a quien le sustituya, de las incidencias que durante la misma se presenten caso de tener que tomar alguna resolución.
- b) Nombrar un equipo colaborador, que bajo sus órdenes desempeñe misiones de Mayordomos de pasos y Diputados de Tramos, debiendo tener con ellos las reuniones previas necesarias para una mejor organización.
- c) Presentar al Cabildo de Oficiales para su aprobación la propuesta de nombramientos de los fiscales de Cruz de Guía y de los tres Pasos. Estos últimos, recaerán en miembros de la Junta de Gobierno siempre que reúnan las condiciones necesarias para su ejercicio.
- d) Preparar las disposiciones y normas de obligado cumplimiento para todos los hermanos que realicen la Estación de Penitencia, las cuales deberán ser aprobadas por el Cabildo de oficiales de Salida, siéndoles entregadas durante la adquisición de la papeleta de Sitio.
- e) Elevar al Cabildo de Oficiales un informe que recoja todas las incidencias habidas durante la Estación de Penitencia para su conocimiento y toma de las determinaciones que hubiera lugar.

## **REGLA 63ª- DEL DIRECTOR ESPIRITUAL**

- a) El Director Espiritual como Representante de la Autoridad Eclesiástica, es nombrado por la misma, mediante solicitud que a tal efecto cursará el Cabildo de Oficiales.<sup>47</sup>
- b) Ejercer el ministerio pastoral a favor del Hermano, así como las competencias atribuidas por el derecho universal.<sup>48</sup>
- c) Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.<sup>49</sup>
- d) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.<sup>50</sup>

---

<sup>47</sup> N. D. Art. 38

<sup>48</sup> Cf. c. 564

<sup>49</sup> N. D. Art. 39.2

<sup>50</sup> N.D. Art. 39.3

e) Cuantas funciones le sean atribuidas en su nombramiento.<sup>51</sup>

### **REGLA 64<sup>a</sup>- DE LOS CAMAREROS Y LAS CAMARERAS**

Corresponde al Hermano Mayor por sí, o a instancias de la Junta de Gobierno, el nombramiento de Camareros o Camareras de Nuestras Sagradas Imágenes entre aquellos hermanos que más se distingan por su amor, celo y devoción a las mismas.

Lo son: Del Santísimo Sacramento, de Jesús en su Sagrada Presentación al Pueblo, del Santísimo Cristo de la Sangre, de Nuestra Señora de la Encarnación y de todas las imágenes propias de la Hermandad.

Son misión específica de ellos:

- a) Cuidar con el mayor esmero el ajuar de las Imágenes en colaboración con los sacerdotes, así como especial atención al exorno y presentación de los Altares y la dignidad de las Capillas.
- b) Preparar las prendas de las Sagradas Imágenes para los cultos de Reglas, los extraordinarios y especialmente para la Estación de Penitencia de acuerdo con los Mayordomos y Priostes.
- c) Cesarán en sus cargos al tiempo que finalice el mandato de la Junta de Gobierno, pudiendo ser reelegidos por la Junta de Gobierno entrante.

**REGLA 65<sup>a</sup>-** En caso de dimisión de la Junta de Gobierno, el Director Espiritual elegirá de entre los hermanos que hayan pertenecido a Juntas de Gobierno a 7 miembros que se destaquen por el cumplimiento de sus derechos y obligaciones correspondiendo con su asistencia frecuente a los cultos y vida interna de la Hermandad, quienes como Junta Interina, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica, la registrarán procurando, en el menor plazo posible, convocar Cabildo General de Elecciones.

En el supuesto de que transcurrido el plazo de presentación de candidatos, ningún hermano se hubiese presentado para el cargo de Hermano Mayor, la Junta de Gobierno elevará un informe a la Autoridad Eclesiástica sobre la situación de la Hermandad, permaneciendo en sus cargos hasta que, utilizando el diálogo y argumentos responsables, logren la aceptación de uno o más candidatos para que se pueda celebrar el Cabildo General de Elecciones en la mayor brevedad.

---

<sup>51</sup> N.D. Art. 39.4

## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LA JUNTA DE ECONOMÍA**

**REGLA 66<sup>a</sup>**- La Junta de Economía, de acuerdo con el Cf. c. 1280, estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo y otros dos miembros de la Junta de Gobierno, así como por otros dos hermanos, censores de cuentas, que se nombrarán, con carácter anual, en el Cabildo General de Cuentas, Gestiones y Proyectos.

Tienen como función ayudar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Economía de la Hermandad, asesorar y conocer y dar su dictamen e informe a los estados de cuentas, previo a su presentación a los hermanos y al Cabildo General. Deberá reunirse, al menos, una vez cada trimestre.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD**

**REGLA 67<sup>a</sup>**- Para el desenvolvimiento organizativo preceptuado en estas Reglas, la Hermandad llevará obligatoriamente los siguientes libros:

1. Libro Registro de hermanos.
2. Libro de Actas de Cabildos Generales.
3. Libro de Actas de Cabildos de Oficiales.
4. Libro de Actas de Cabildos Extraordinarios.
5. Libro de Memorias Anuales.
6. Libro de Inventarios.
7. Libro de Caja.

Los cinco primeros Libros serán llevados por la Secretaría y los restantes por la Mayordomía.

Los Libros de Registro de Hermanos, de Inventario y de Caja, estarán compuestos por una copia impresa del correspondiente archivo informático. En el Libro de Registro de hermanos, actualizado anualmente al 31 de diciembre, se especificarán las altas y bajas ocasionadas, debiendo estar diligenciado en su apertura con la firma del Secretario y el Vº Bº del Hermano Mayor.

Los diferentes Libros de Actas y el de Memorias Anuales se podrán llevar de cualquiera de las dos formas siguientes:

1. En un tomo foliado, de cuya apertura se estampará diligencia del comienzo del mismo.
2. Mediante hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes, en cuyo caso deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. Deberá ser diligenciado dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, con expresión del número de hojas que contiene y estampado en cada una de ellas el sello de la Hermandad.

El Libro de Inventarios deberá reflejar todos los bienes y enseres de la Hermandad y el lugar en que están situados.

En el Libro de Caja deberá figurar en las fechas correspondientes, los ingresos y pagos que efectúe la Hermandad, a fin de que en cualquier momento pueda conocerse el estado económico de la misma.

Todos los hermanos tendrán derecho a la información contenida en estos Libros siguiendo lo dispuesto en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD**

**REGLA 68<sup>a</sup>**- La extinción de la Hermandad así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia. <sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> cc. 120; 123, 320.2 y 3



## **DISPOSICION DEROGATORIA**

Las presentes Reglas derogan y archivan las Reglas anteriores de la Hermandad.

## **DISPOSICIONES FINALES**

1. La Hermandad queda sujeta al fiel y riguroso cumplimiento de estas Reglas, que no podrán modificarse sin autorización expresa del Ordinario de la Diócesis, previo acuerdo de la Hermandad reunida en Cabildo General Extraordinario que a dicho fin exclusivo se convoque y celebre.
2. Las presentes Reglas entraran en vigor el día siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

## ANEXO I

### ESCUDO HERÁLDICO DE LA HERMANDAD



La Custodia por ser esta Hermandad la Sacramental de la Parroquia de San Benito Abad, constituida según decreto del Arzobispado de fecha 15 de abril de 1.958.

La tiara papal, estola y llaves de San Pedro al ser distinguida con el título de Pontificia mediante Bula del Papa Pablo VI de 30 de Mayo de 1.966.

La jarra de azucenas y la corona como símbolos de la pureza y realeza de la Santísima Virgen María.

La corona también alude al título de Real, el cual viene empleando la Hermandad desde 1.928, año en que se designa como hermano mayor honorario al infante D. Carlos de Borbón y de Orleans.

Los escudos de las órdenes militares, en recuerdo a las que aparecen en el altar mayor de la Parroquia de San Benito Abad. Estos emblemas de las citadas órdenes medievales fueron incorporadas por la Hermandad *“para que el espíritu patriótico y cristiano que animó a los caballeros que las componían , sirvieran de ejemplo y de solera a los Hermanos de esta Cofradía de Nazarenos”*.

El capelo y báculo obispal en razón del cargo de hermano mayor honorario que ostentaba en los primeros tiempos de andadura de la Hermandad en el barrio de la Calzada, el Rvdmo. Prelado de la Archidiócesis de Sevilla, teniéndose constancia de su aceptación en el año 1.927 por parte del Cardenal D. Eutaquio Ilundain y Esteban.

**ANEXO II**

**MEDALLA DE LA HERMANDAD**



**ANVERSO**



**REVERSO**

## ANEXO III

### JURAMENTO DE REGLAS

**Pregunta:** ¿Deseas ser recibido como hermano de esta Hermandad del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo, Santísimo Cristo de la Sangre, Ntra. Sra. de la Encarnación Coronada y San Benito Abad?

**Respuesta:** Sí, deseo.

**Pregunta:** ¿Juras en el nombre de Dios defender los Dogmas que definen a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, Asunta al Cielo y los Misterios de que es Mediadora Universal en la Dispensación de todas las Gracias y Reina de los Ángeles y de los hombres?

**Respuesta:** Sí, lo juro.

**Pregunta:** ¿Protestas vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?

**Respuesta:** Sí, protesto.

**Pregunta:** ¿Prometes observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y cumplir fiel y lealmente cualquier misión que por la misma se te encomiende?

**Respuesta:** Sí, lo prometo.

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no os lo perdone. Y yo, en nombre de esta Hermandad Sacramental y Pontificia Archicofradía, te recibo como miembro de ella, con todos los derechos y obligaciones.

Seguidamente los hermanos se acercarán a besar el Libro de Reglas, apoyando su mano derecha sobre el mismo, siéndole impuesta la medalla por el Hermano Mayor.

## ANEXO IV

### **PROTESTACION DE FE**

«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; un solo Dios verdadero y Tres personas distintas: reunida corporativamente la Hermandad del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real Archicofradía de nazarenos de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo, Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora de la Encarnación Coronada y San Benito Abad, erigida canónicamente en la Parroquia de San Benito Abad de Sevilla, con ocasión de nuestra Función Principal de Instituto, y siguiendo la práctica y tradición gloriosa de nuestros mayores, conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, renovamos con toda solemnidad y de modo público la **PROTESTACIÓN DE FE** que recibimos en el Bautismo y como hijos fidelísimos de nuestra Santa Madre la Iglesia, en la presencia de Dios Nuestro Señor y ante las Sagradas Imágenes de Nuestra Archicofradía, de todo corazón y de modo personal y unánime decimos que:

"Creo en un solo Dios,  
Padre todopoderoso,  
Creador del cielo y de la tierra,  
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor Jesucristo,  
Hijo único de Dios,  
Nacido del Padre antes de todos los siglos:  
Dios de Dios,  
Luz de Luz,  
Dios verdadero de Dios verdadero,  
Engendrado, no creado,  
de la misma naturaleza del Padre,  
por quien todo fue hecho;  
que por nosotros los hombres,  
y por nuestra salvación  
bajó del cielo,  
y por obra del Espíritu Santo  
se encarnó de María, la Virgen,  
y se hizo hombre;  
y por nuestra causa fue crucificado  
en tiempos de Poncio Pilato;  
padeció y fue sepultado,  
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,  
y subió al cielo,  
y está sentado a la derecha del Padre;  
y de nuevo vendrá con gloria  
para juzgar a vivos y muertos,  
y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,  
Señor y dador de vida,  
que procede del Padre y el Hijo,  
que con el Padre y el Hijo  
recibe una misma adoración y gloria,  
y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,  
que es una santa, católica y apostólica,  
Confieso que hay un solo bautismo  
para el perdón de los pecados.  
Espero la resurrección de los muertos  
y la vida del mundo futuro.  
Amén.

Igualmente afirmamos, creemos y confesamos la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando presente siempre para ser objeto de nuestra adoración.

También juramos, en el nombre de Dios, defender los dogmas que definen a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, asunta al cielo y los misterios de que es mediadora universal en la dispensación de todas las gracias y Reina de cielos y tierra, desde donde por su intercesión como Nuestra Madre de la Encarnación, esperamos gozar algún día de las delicias inefables de la Gloria de Dios.

Por último prometemos defender y seguir cumpliendo fielmente las Reglas de nuestra Hermandad que voluntariamente hemos aceptado. Así sea.

**Secretario:** Y para que así conste, nos reafirmamos públicamente ante los santos evangelios.

**ANEXO V**

**ESCUDOS DE LOS HERMANOS NAZARENOS**



**Escudo de Capa**



**Escudo Antifaz**

## ***INDICE***

|                                |   |    |
|--------------------------------|---|----|
| <b>Capítulo I</b>              | Del Título, sede canónica y régimen normativo de la Hermandad | 1  |
| <b>Capítulo II</b>             | De la vida eclesial y diocesana                               | 2  |
| <b>Capítulo III</b>            | De los símbolos y signos que representan a la Hermandad       | 3  |
| <b>Capítulo IV</b>             | Fines de la Hermandad   | 4  |
| <b>Capítulo V</b>              | De la admisión y recibimiento de los hermanos y las hermanas  | 6  |
| <b>Capítulo VI</b>             | De los derechos de los hermanos                               | 8  |
| <b>Capítulo VII</b>            | De las obligaciones de los hermanos                           | 9  |
| <b>Capítulo VIII</b>           | De las obligaciones de la Hermandad para con sus hermanos     | 11 |
| <b>Capítulo IX</b>             | De las sanciones y separación de los hermanos                 | 13 |
| <b>Capítulo X</b>              | De los cultos   | 16 |
| <b>Capítulo XI</b>             | De la Estación de Penitencia                                  | 20 |
| <b>Capítulo XII</b>            | Del Gobierno de la Hermandad y Cofradía                       | 22 |
| <b>Capítulo XIII</b>           | Nombramiento de la Junta de Gobierno                          | 33 |
| <b>Capítulo XIV</b>            | De la Junta de Economía                                       | 45 |
| <b>Capítulo XV</b>             | De los libros oficiales de la Hermandad                       | 46 |
| <b>Capítulo XVI</b>            | De la extinción de la Hermandad                               | 48 |
| <b>Disposición derogatoria</b> |   | 49 |
| <b>Disposiciones finales</b>   |   | 49 |
| <b>Anexo I.</b>                | Escudo heráldico de la Hermandad                              | 50 |
| <b>Anexo II.</b>               | Medalla de la Hermandad                                       | 51 |
| <b>Anexo III.</b>              | Juramento de reglas   | 52 |
| <b>Anexo IV.</b>               | Protestación de Fe  | 53 |
| <b>Anexo V.</b>                | Escudos de los hermanos nazarenos                             | 55 |



# ARZOBISPADO

DE  
SEVILLA

## FRANCISCO ORTIZ GOMEZ, Pbro. VICARIO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE SEVILLA

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2342/05;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de la Diócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 21 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, de 8 de diciembre de 1997, venimos en decidir y decidimos por el presente

### DECRETO

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO, PONTIFICIA Y REAL ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SGDA. PRESENTACIÓN DE JESÚS AL PUEBLO, STMO. CRISTO DE LA SANGRE, NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN CORONADA Y SAN BENITO ABAD**, de Sevilla, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

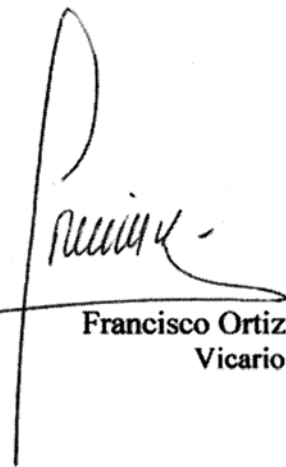
**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Diócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a quince de Julio de dos mil cinco.

Doy fe



Carlos M. González Santillana  
Secretario General y Canciller



Francisco Ortiz Gómez  
Vicario General